CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MS-SA-MC-007-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SORA
NIT:	800019277-9
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S
NIT:	901178879-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO ESPINOSA FONSECA
CEDULA NO.	4080221 expedida en Ciénega
OBJETO:	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS MUNICIPIO DE SORA
VALOR:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES VENTICINCO MIL PESOS (122.025.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA CONTRATO:	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.045.152 expedida en Sora, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Sora, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según Escritura pública 359 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del circuito de Samacá, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S con Nit 901178879-1 , representada legalmente por CARLOS JULIO ESPINOSA FONSECA , identificado con cedula de ciudadanía No. 4080221 Expedida en Cienega , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Municipio de Sora, ostenta un clima muy variado, con periodos de invierno largos entre los meses de abril a agosto, donde se presentan fuertes lluvias, las cuales afectan de manera directa las vías terciarias del municipio, las cuales son las arterias viales más importantes para la población rural ya que necesitan comercializar sus productos y desplazarse al casco urbano. Debido a la temporada de lluvias se han presentado en la calzada, especialmente se fe afectada la superficie de rodadura en algunos sectores de las vías, lo que imposibilita el tránsito vehicular de forma segura. El Municipio NO cuenta con un banco de maquinaria, se requiere el alquiler de motoniveladora y vibro compactador, y volquetas para realizar actividades de mantenimiento de vías.

II. Para la administración municipal es imperante la necesidad de alquilar de una motoniveladora un Vibro compactador y volquetas para apoyar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de malla vial, realizando las actividades de conformación y mantenimiento de conformidad a la normativa INVIAS.

III. Persiste la necesidad de realizar el mantenimiento de la malla vial del municipio de Sora en las vías, ya que por su continuo uso sufren desgaste y deterioro, causando efectos nocivos para el tránsito de vehículos y movilidad peatonal del sector. Es de aclarar, que la maquinaria pesada constituye el eje principal para realizar trabajos de mantenimiento y construcción de la malla vial urbana y rural del municipio.

IV. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS MUNICIPIO DE SORA.

V. Que el Municipio de Sora - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

VI. Que la Oferta del Proponente CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S con Nit 901178879-1, representada legalmente por CARLOS JULIO ESPINOSA FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4080221 Expedida en Ciénega, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. MS-SA-MC-007-2024

VII. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada- menor cuantía convocatoria N° MS-SA-MC-007-2024

VIII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Contrato de Prestación de Servicios No. MS-SA-MC-007-2024 para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS MUNICIPIO DE SORA.", celebrado entre el Municipio de Sora -

Boyacá y CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S con Nit 901178879-1, representada legalmente por CARLOS JULIO ESPINOSA FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4080221 Expedida en Ciénega.

IX. Que mediante resolución No. 123 del 13 de noviembre de 2024, el municipio de Sora adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de Prestación de Servicios.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Sora Boyacá
Contratista	CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato:

El objeto del contrato es "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS MUNICIPIO DE SORA", Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:
El proponente adjudicatorio deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Organizar y desarrollar las diferentes actividades programadas, disponiendo del personal, equipo y sistemas de seguridad que permitan la ejecución del contrato en condiciones optimas
2) Asumir los gastos de personal e insumos para la ejecución o celebración de los eventos.
3) Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

5) Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6) Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien o servicio sus características
7) Comunicar cualquier anomalía que se presente con los beneficiarios a la administración municipal y a los familiares.
8) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pago.
9) Presentar informes de prestación de servicios de forma mensual.
10) Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y de liquidación.
11) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13) Las demás que por su naturaleza se lean atribuidas por la supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	Especificaciones
1	Alquiler Motoniveladora	Hora	Potencia Mínima: 150 HP Combustible: ACPM Peso Operativo: 15 Ton. mínimo Modelo: 2005 en adelante Cuchilla de 14 pies Con ripper Con escarificador
2	Alquiler Vibro Compactador	Hora	Auto propulsado Llanta rodillo Peso mínimo 8 toneladas Modelo: 2005 en adelante
3	Alquiler de volquetas	viaje	Modelo reciente Capacidad mínimo 7 metros cúbicos

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES VENTICINCO MIL PESOS (122.025.000) MCTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Alquiler Motoniveladora	hora	325	170.000	55.250.000
2	Alquiler vibrocompactador	hora	600	95.000	57.000.000
3	Alquiler de volqueta (7m3)	viaje	115	85.000	9.775.000
TOTAL					**122.025.000**

El Municipio pagará el contrato celebrado a precios unitarios de la siguiente manera: Contra entrega y recibo a satisfacción de las actividades del contrato, previa presentación de informe de ejecución con soportes y evidencias fotográficas, certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, factura, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y acta de liquidación. El Municipio de Sora - Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 368 de fecha 02/10/2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio de Sora Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato previa entrega de los informes, de cumplimiento, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sora Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de Prestación de Servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo:

El plazo de ejecución del Contrato es cuarenta y cinco (45) Días Calendarios. La fecha de inicio del plazo de ejecución de Prestación de Servicios es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la Prestación de Servicios es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de Prestación de Servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

9.2. Suministrar la información que requiera el contratista.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.

8.2. Colaborar con el Municipio de Sora - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.

8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la ficha Técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de Sora - Boyacá.

8.4. Dar a conocer a el Municipio de Sora- Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.5. Comunicarle a el Municipio de Sora - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Sora - Boyacá las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.

8.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de Prestación de Servicios.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que Prestación de Servicios necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Sora de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:

CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Municipio de Sora- Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Municipio de Sora puede definir qué documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:

El Municipio de Sora - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:

El Municipio de Sora - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Sora-Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Sora le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S debe pagar al Municipio de Sora - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sora- Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Sora Boyacá, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sora Boyacá, identificada con NIT 800.019.277-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y (6) seis meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de Sora - Boyacá identificada con NIT 800.019.277-9 el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Sora - Boyacá identificada con NIT 800.019.277-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Sora- Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario de CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sora- Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Sora- Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sora- Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Sora- Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Sora- Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Sora puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:

CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio de Sora y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Municipio de Sora de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Sora - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Sora de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Sora por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Sora con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de Prestación de Servicios objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tunja y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Tunja. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Tunja. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SORA- BOYACÁ		**CONTRATISTA:** CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S	
Nombre:	HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA	Nombre:	CARLOS JULIO ESPINOSA FONSECA
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 3 N° 2- 35	Dirección:	FINCA SANTA BARBARA UNO VDA SIATOCA ABAJO.
Teléfono:	3102560469	Teléfono:	3144139769
Correo electrónico:	Alcaldía@Sora-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	macaresfo@hotmail.com

Cláusula 25 - Supervisión:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

Cláusula 26 - Interventoría

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección MS-SA-MC-007-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Sora y el domicilio contractual es el Municipio de Sora Boyacá. Para constancia, se firma en Sora Boyacá a los Catorce (14) días del mes noviembre de 2024.

MUNICIPIO DE SORA BOYACA	**CONSTRUCCIONES MACARES S.A.S**
Firma	Firma
HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA	**CARLOS JULIO ESPINOSA FONSECA**
4.045.152 expedida en Sora	4080221 expedida en Ciénega